

Mr. D. Mariano Ospina.

Piohacha 21 de Febrero 1845.

Estimado Amigo mío.

Hubiera pensado remitir al P. C. varias indicaciones sobre las medidas que yo juzgo convenientes, se adopten para la mayor seguridad de los habitantes de esta provincia en sus vidas e propiedades respecto de los gaceros; pero la larga enfermedad que he sufrido últimamente y de la cual aun no me he bastado, me ha impedido hacerlo en tiempo oportuno, pero que mis indicaciones fuesen por el Gobierno y Sumidas al Congreso si las juzgaba convenientes; No obstante mi ligero malestar a lo particularmente mi opinion por si en las Camaras se llega a tratar de la materia.

Por fin las principales medidas que pueden producir algun bien - a saber

- 1.ª Que se reformen las artículos 8.º y 9.º de la ley de C. de Junio de 1813. Sobre comercio con la Gacera, comediendose al Gobierno de Piohacha de como elemento de todos los negocios, deudas y delitos cometidos por los gaceros mientras permanecen en su territorio o en el de la Provincia debiendo procederse en todas causas breves y sumariamente.
- 2.ª Establecer en esta Provincia una guarnicion

por lo menos de ciento cincuenta veteranos (incluidos cincuenta de caballería). Los cien para establecer con ellos cinco destacamentos permanentes en toda la línea del territorio goaf, i los cincuenta restantes de caballería para guarnecer esta plaza; proteger los destacamentos en caso necesario, i para perseguir en cualquiera partida de goaf, que cometieren o intentasen cometer cualquiera atentado en el territorio de la Provincia.

Respecto de la primera Medida, yo la considero conveniente i necesaria por lo que me ha enseñado la experiencia, pues solo el Gobernador puede juzgar por las circunstancias del momento si es o no conveniente que se castigue con toda la severidad de nuestras leyes un delito cometido por un goaf, i si es o no conveniente que sobrevenga en una de esas causas. La medida al Gobierno. La facultad de juzgar a los goaf, podría establecerse igualmente que en los negocios de delitos graves se ejercen de ordinario de un Letrado (si el Goaf no lo es) que podría ser el mismo Jefe Letrado de hacenda de la Provincia, i que cuando el goaf fuere condenado, a presidio, trabajos forzados o muerte, no se llevase a efecto sin la confirmación del Jefe Superior, i aun el previo consentimiento del P. E.

También debería facultarse al Gobernador para multar a los goaf en ciertos y determinados casos previa la aprobación del P. E. Estas medidas se hacen indispensables por la misma naturaleza de las cosas, pues no es posible que un

Gobernador a cerca de doscientas leguas de distancia  
del centro del Gobierno, pueda gobernar en pasados  
pueblos fronterizos a naciones salvajes, fuertes i aguerridas,  
i que por las nuevas relaciones de comercio que se han  
establecido rapidamente, se ponen cada dia mas en con-  
tacto con ellas, pues ese Gobor. tiene el deber de cumplir  
i hacer cumplir una constitucion y leyes que han sido  
dadas para hombres que se suponen sometidos a ellas.

Debe tenerse tambien en cuenta que algunas veces  
nos hacen la guerra algunas tribus, al parecer de  
ellos con justos motivos, y solo por que no pudo at-  
erarse el modo de proceder en unos los individuos. Por  
ejemplo: uno mas testigo no quisiera enemigos en  
cubiertos de un goajiro por engañarse i impugnarle,  
le acusaron o denuncian falsamente como un crimi-  
nal, bien por robo i asesinato, se aprehende al goajiro,  
se inicia la causa que debe seguir todos sus trami-  
tes, i despues de cuatro ocho o diez meses que trans-  
curren i se devuelve la causa por el Jral. por algun  
defecto o nulidad, i se absuelve de acusados. Pero  
mientras la Jribu o Tribu a que pertenece el goajiro  
que no comprenden el punto motivo para tal dilacion,  
nos hacen la guerra sabiendo que el goajiro acusado  
de ~~es~~ ignocente, i el Gobor con las manos  
atadas, tiene que sufrir todos los males: consecuen-  
cias de las alarmas y alborotos que son la consecuen-

cia precisa de tales juicios, ita Provincia inter se  
debe tener consiguiente.

No puedo comprender por que la Nueva  
Granada de Seguros sigue un Camino distinto al que  
han practicado la Inglaterra, Estados Unidos y otras  
naciones diferentes, respecto de los Indios Salvajes  
limítrofes a sus posesiones actuales. En estas las  
Gobernadores tienen poderes i facultades amplias en  
cuanto dice relacion con los Salvajes, i solo debe existirse  
les una severa responsabilidad cuando hacen un  
mal a uno de ellos: Venemosa misma tiene en  
Anamaica o Garabuyta un Jefe del ejército en uno  
de sus mismas facultades respecto de los guajiro,  
segun seme ha informado.

Con el Tichaba un negrero o tomerrano, po-  
dría ser la causa de que las tribus guajiras destru-  
yeran la Provincia sin incurrir en responsabilidad  
alguna.

Con los otros destacamentos que propongo, que  
de cubriese la linea del territorio guajiro, i impe-  
dirse facilmente las incursiones de estas par-  
tidas de bandidos que periodicamente se con-  
forman de hacer danos a otros habitantes. No estable-  
ciéndose esos destacamentos, creo infructuosa  
les quieran otras medidas que se adopten para  
contenerlos, pues el terreno es llano i con la

Mayor facilidad pueden introducirse una de unas partidas i cometer toda clase de atentados, volviéndose a su territorio antes de que sean descubiertos i de que pueda reunirse la gente necesaria para repetirlos.

Estas son las dos medidas principales que yo juzgo debieron adoptarse, mientras que la Nación se halla en estado de dominar a los gaa-jin; sin ellas, de S. E. oirá siempre constantes clamores de estos habitantes, i algún día querrá la destrucción completa de uno i muchos de estos pueblos.

Como ya debe usarse en el momento una provincia dentro de tres meses, i como tampoco deseo mi aspirar a continuar en el mando, no se me hará la injuria de creer que yo ambiciono un poder absoluto sobre los gaa-jin, si es que V. M. llega a hacer me uso público de estas ideas. Solo deseo que mi sucesor sea quien fuere, no se vea obligado a reanunciar a los dos meses después de haberse posesionado, i que tenga las medidas i recursos necesarios para hacer la felicidad de esta provincia; haviendo aumentado el comercio lucrativo i activo que yo he logrado establecer con casi todas las tribus gaa-jin, pues ya entre entre los gaa-jin se estima la moneda y aun promueve su circulación, suceso que influirá mucho en

Civilizacion, pues hasta ahora dos o tres años  
todas sus cosas las vendian en cambio de dinero, mon-  
edas i valores, mirando con desprecio o desca-  
rria de oro i la plata Amonedada.

Para que U. vea que es cierto lo que le digo  
con respecto a Sinamaica, que alli manda un  
Jefe del Ejercito de Venezuela, le incluyo le adjunto  
pasaporte.

Perco que U. lo pase bien y mande a  
afirm. Javier, amigo.

Nuestro amigo



UNIVERSIDAD EAFIT  
Abierta al mundo  
Biblioteca Sala Patrimonial